

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800/7753 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 71 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **24 AGO. 2022**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 242, de fecha 11AGO2022.
8. La Resolución Exenta N.º 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 17MAY2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. El informe de factibilidad N.º 40 de la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco, para la realización de la actividad de carácter pública denominada

“Caravana vehicular y artística por el apruebo” organizada por doña Laura Soto Acuña, a realizarse el día 21AGO2022 en la comuna de Temuco, según itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.
4. Que el informe de factibilidad de “Vistos 9)” es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública denominada *“Caravana vehicular y artística por el apruebo”* organizada por doña Laura Soto Acuña, a realizarse el día 21AGO2022 en la comuna de Temuco, conforme itinerario señalado en el informe de factibilidad de “Vistos 09)”.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

4. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



Edward Slater Escanilla

EDWARD SLATER/ESCANILLA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Laura Soto Acuña
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)

03 Ejs. 03 Hjs.

JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

Fecha: 15/08/2022

N° EM9110000004

Dentro del plazo y conforme a las disposiciones del D.S. N° 1.086 de 1983, del Ministerio del Interior, los abajo firmantes, comunicamos a usted, que hemos organizado un evento masivo, a realizarse el día, horario y condiciones que a continuación se indican:

Día actividad: 21/08/2022	Hora Inicio: 14:00	Hora Término: 18:30
Intendencia a la cual se realiza la solicitud: Delegación Presidencial Regional de La Araucanía		
Entidad o Institución que Organiza: SIN INSTITUCIÓN		
INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE		
Nombre Completo:	LAURA SOTO ACUNA	
Profesión:	Profesora	
Domicilio:	Camilo Henríquez	
Comuna:	TEMUCO	
Cédula Nacional de Identidad:	16.843.575-4	
Teléfono fijo y celular:	SIN TELEFONO FIJO - 950106264	
Correo electrónico:	laura18amanda@gmail.com	
OBJETIVO DEL EVENTO	CARAVANA ARTISTICO POR EL APROBADO	
Lugar de Inicio Evento:	Cruce de calles Barros Arana con Diego Portales	
Recorrido:	-Diego Portales, Antifil, Voltaire, Diego Portales, Serrano, Los Boldos, Isla Solar, Malvoa, Andrés Bello.	
	Se requiere corte de tránsito: SA Uso de calzada: SA Uso de vereda: NO	
Uso de la Palabra:	-Dirigentes vecinales y Sindicales.	
Lugar de disolución:	Plaza Pudeto. Pudeto esquina Andrés Bello.	
Cantidad de asistentes:	3000	



En conocimiento de la legislación vigente, pongo en su conocimiento la información anterior, para los fines pertinentes, firmando para constancia.
Saluda atentamente a UD.,

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de D.S. 1086. El Intendente puede no autorizar las reuniones o desfiles en las calles de circulación intensa y en calles en que perturben el tránsito público; las que se efectúen en las plazas y paseos en las horas en que se ocupen habitualmente para el esparcimiento o descanso de la población y de aquellas que se celebraren en los parques, plazas, jardines y avenidas con sectores plantados. Si se llegare a realizar alguna reunión que infrinja las anteriores disposiciones, podrá ser disuelta por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

C-1
Condición y población
[Signature]

Nro. 40 / . -

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	:	CARAVANA VEHICULAR Y ARTÍSTICA POR EL APRUEBO.
b) Fecha de inicio	:	21.08.2022.
c) Fecha de Termino	:	21.08.2022.
d) Hora de inicio	:	14:00 horas.
e) Hora de término	:	18:30 horas.
f) Duración de la actividad	:	4 horas y media.
g) Cantidad de participantes	:	Entre 3000 personas aproximadamente en sus respectivos vehículos.
h) Responsable de la actividad	:	Laura Soto Acuña , Cédula de Identidad N° 16.843.575-4, teléfono de contacto +56 9 50106264, domiciliado en calle General Aldunate Nro. 341, de Temuco, correo electrónico laura18amanda@gmail.com
i) Fecha ingreso solicitud	:	15.08.2022.

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Lugar de la Actividad	:	Inicio de actividad: Calle Barros Arana esquina Diego Portales. Recorrido: Calle Diego Portales, Antifil, Voltaire, Diego Portales, Serrano, Los Boldos, Isla Solar, Malvoa, Andes, Bello. Termino de la actividad: Plaza Pudeto, equina Andrés Bello.
d) Oradores	:	No corresponde.
c) Lugares de perifoneo	:	Mientras se desarrolla el recorrido.
d) Puntos críticos a vigilar	:	No corresponde.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Actividad organizada por **Laura Soto Acuña**, quien solicita autorización para hacer uso de las vías públicas y calles de la comuna de Temuco, el día 20.08.2022, desde las 14:00 a 18:30 horas, con una cantidad de 3000 personas aproximadamente en sus respectivos vehículos.

El motivo de la actividad es realizar una caravana vehicular y artística por el Apruebo.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Público en general y Organizadores de la actividad.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial de esta clase de actividades, no se han registrado desordenes ni alteraciones al Orden Público.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

Los riesgos que se estiman por este tipo de actividades, es la oposición por parte de personas que se orienten por la opción rechazo.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Congestión vehicular, debido al horario de desarrollo de la actividad.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso de que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.

9.- RECOMENDACIONES:

- El peticionario debe requerir la autorización a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, la cual debe ser visado por el jefe de la Defensa Nacional de la Araucanía General de Brigada del Ejército de Chile, Don Edward Slater Escanilla.
- Como de igual forma deberá solicitar autorización de la Seremi de Transporte.

10.- **EXIGENCIAS:** (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Rejas: No procede.
- b) Conos: No procede.
- c) Banderilleros: No procede.
- d) Ambulancia: No procede.
- e) Otros: Adoptar las medidas sanitarias dispuestas por el Minsal, dando cumplimiento al Plan seguimos cuidándonos Paso a Paso dispuesto por el Gobierno.

11.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

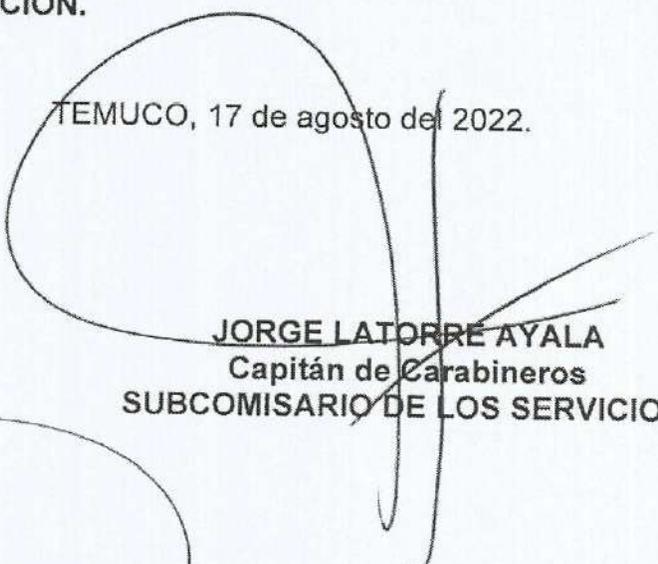
Previo análisis realizado a la petición de **Laura Soto Acuña**, organizadora de la caravana vehicular y Artística por la opción del apruebo, se estima, que **SI ES FACTIBLE** autorizar la actividad, quienes deberán dar cumplimiento en todo momento a las medidas sanitarias, dispuestas por la autoridad.

Precisase que el presente informe no es vinculante con la resolución que la Autoridad Administrativa, en el ejercicio legítimo de sus facultades legales adopte.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

TEMUCO, 17 de agosto del 2022.


XIMENA VALLE PEREIRA
Tte. Coronel de Carabineros
COMISARIO


JORGE LATORRE AYALA
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO DE LOS SERVICIOS



Bno.
MIGUEL OCHOA VIDELA
Teniente Coronel de Carabineros
SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS (S)